

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, ASOCIACION GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CHILE-ARMAPES A.G., EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RES. EX. Nº 1 0 3 /

VALDIVIA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2020



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. P. Díaz".

VISTO: Lo Informado por el Encargado de control de cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 05, de fecha 02 de noviembre de 2020; la Resolución Exenta N° 4035, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de anchoveta y sardina común en la Región de Los Ríos para el año 2020, modificada por la Res. Ex. N° 2087, de 29 de septiembre del 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730, de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 120606/40/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 y N° 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar

por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730, de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 4035, del 30 de diciembre de 2019 modificada, por la Resolución Exenta N° 2087, del 29 de septiembre del 2020, ambas citadas en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoqueta y Sardina común, para ser extraídas por la ASOCIACION GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CHILE-ARMAPES A.G., en el área marítima de la Región de Los Ríos, en el período enero a diciembre de 2020.

Que, el Departamento de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 05, de fecha 02 de noviembre de 2019, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la ASOCIACION GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CHILE-ARMAPES A.G. en el área marítima de la Región de Los Ríos.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoqueta y Sardina común en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoqueta ***Engraulis ringens*** y Sardina Común ***Strangomera bentincki***, a la flota pesquera artesanal que forma parte de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CHILE-ARMAPES A.G., en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 21:00 horas del 02 de noviembre de 2020, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas de esta misma fecha.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de

tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**LEONARDO LLANOS HUERTA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE LOS RÍOS**

LLLH/NRD/RCV/nrd

Distribución:

- Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile-ARMAPES A.G.
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional
- Oficina de partes
- Archivo